



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

lunes, 10 de julio de 1995. — Número 136

Página 3.221

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de error 3.222

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Arce y Oruña (Piélagos), Potes, Suances y Cóbreces (Alfoz de Lloredo) 3.222

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones a deudores 3.223

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Subasta de bienes inmuebles 3.224

4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Concursos de autorizaciones de aprovechamientos mineros 3.225

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones a deudores 3.226

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bien mueble 3.229

Autoridad Portuaria de Santander.— Subasta de restos de bienes abandonados 3.230

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subasta de bienes inmuebles 3.230

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Santander, Enmedio, Laredo y Santa Cruz de Bezana.— Solicitudes de licencias diversas 3.231

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 397/94, 429/90 y 2/94 3.232

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 415/92 3.234

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 387/94, 605/94, 412/94, 389/94, 533/94, 347/94, 722/94, 1.333/94, 29/95, 61/95, 266/94, 256/94, 266/94, 188/94, 45/94, 55/94, 265/94, 63/95, 302/94 y 1.326/93 3.234

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.— Expediente número 327/94 3.241

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes UMAC, 241/95, 36/95, 36/95 bis y 7/95 3.241

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 162/93 3.243

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 439/94 y 365/93 3.244

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Observado error en la Orden de 16 de marzo de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 27 de abril de 1995, por la que se otorga el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto leche de vaca a la «Sociedad Cooperativa Ruiseñada-Comillas», de Comillas, se hace la siguiente corrección:

Donde dice: «Artículo tercero. El ámbito geográfico abarca los municipios de: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocín, Ruento, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Torrelavega, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente».

Debe decir: «Artículo tercero. El ámbito geográfico abarca los municipios de: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocín, Ruento, Ruiloba, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Torrelavega, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente».

Santander, 16 de junio de 1995.—El director regional de Pesca y Alimentación (ilegible).

95/89853

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Herrería Herrería, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/83639

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen San Juan Udías para la construcción de vivienda unifamiliar y almacén en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/83641

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Nicolás Abad Vega, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Potes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/41842

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Elisa Fernández Vélez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Suances.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/65848

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Raúl García Crespo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 20 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/89180

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

Hago saber: Que habiendo rehusado la deudora a la Diputación Regional de Cantabria, «Manhatan Casino, S. A.» la notificación de la providencia de apremio por el concepto y ejercicio que se relaciona en el anexo, se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Penagos, comparezca por sí o por sus representantes legales en esta Oficina de Recaudación de Tributos, sita en la plaza del Sol, 2, en Solares, a fin de darse por notificada, o señale domicilio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarada en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se le requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del 20%, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solares a 22 de junio de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

ANEXO

DEUDORA	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
«Manhatan Casino, S. A.»	I. A. Económicas	1994	32.878
«Mahnatan Casino, S. A.»	I. A. Económicas	1994	6.299.700

95/90017

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Notificación diligencia de embargos de cuentas corrientes

Don Javier Fco. Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores a la Hacienda Regional y que se detallarán en el siguiente anexo, y al no poder llevarse a efecto por encontrarse en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuados en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o de-

pósitos que los deudores mantengan abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

—Deudora: Doña María Ángeles Llama Arnaiz.
DNI: 17.775.481.

Entidad bancaria: Banco Santander.
Oficina: 911.

Número cuenta: 369143.
Saldo embargado: 14.544 pesetas.

—Deudor: Don José Luis Prieto Kessler.
DNI: 13.715.103.

Entidad bancaria: Banco Santander.
Saldo embargado: 10.606 pesetas.

Santander a 22 de junio de 1995.—El responsable de Zona, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

95/89635

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 23 de Junio de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra el deudor a la Hacienda Pública Regional DON ALFREDO JIMENEZ JIMENEZ, CON N.I.F: 13.881.561, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 4 de Octubre de 1995, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE UNICO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. VIVIENDA denominada PUERTA NUMERO DOS, en la planta segunda, de la casa señalada con el número cuarenta y ocho de la calle del Río de la Pila, de Santander, lindante: al Norte, vivienda número uno; al Sur, terreno del Río de la Pila; al Este, la vivienda número tres y pasillo de acceso; y al Oeste, la Prolongación del Río de la Pila. Tiene de superficie unos cincuenta metros cuadrados, aproximadamente, y consta de cocina, aseo y dos habitaciones.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita en el Libro 895, Folio 85, Finca 19.223-N, inscripción treinta, del Registro de la Propiedad Núm. UNO DE SANTANDER

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: TRES MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (3.200.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Anotación preventiva Letra C/ a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por un importe de SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS UNA PESETAS (673.301,-).

Tipo para la primera licitación: DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (2.526.699,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESETAS (1.895.024,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la

Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al, veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: ANOTACION PREVENTIVA LETRA C/ A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER por un importe de 673.301,- pesetas.

Septima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser

examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.— Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.— De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Decima.— Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I

RECURSOS.— Em los casos a que se refiere el art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.— Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL DIRECTOR REGIONAL DE TESORERÍA,

 Fdo.: CARLOS GARCIA CAMPOS

95/90015

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN por la que se convoca concurso público de autorización de aprovechamiento minero, que ha quedado franco dentro de la región de Cantabria.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio) y el artículo 26 del Decreto 28/1990, de 30 de mayo, de la Diputación Regional de Cantabria, Reglamento de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnea-

rios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termale de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» número 118, de 13 de junio), hace saber que, como consecuencia de la caducidad de la autorización de aprovechamiento minero del manantial de agua minero-medicinal de Hoznayo, del Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria), convoca concurso público para la adjudicación del mismo.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, y se presentarán en la Dirección Regional de Industria, calle Hernán Cortés, 40-3.º derecha, de Santander, en horas de registro, durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del día siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obra en la Dirección Regional de Industria, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la autorización de aprovechamiento sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes al respecto.

Los gastos de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondientes al presente concurso serán abonados por el adjudicatario mediante ingreso en la cuenta que sea señalada en la correspondiente comunicación.

Santander, 23 de junio de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/92226

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN por la que se convoca concurso público de autorización de aprovechamiento minero, que ha quedado franco dentro de la región de Cantabria.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio) y el artículo 26 del Decreto 28/1990, de 30 de mayo, de la Diputación Regional de Cantabria, Reglamento de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termale de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» número 118, de 13 de junio), hace saber que, como consecuencia de la caducidad de la autorización de aprovechamiento minero del manantial de agua minero-medicinal de Fontibre, del Ayuntamiento de Espinilla (Cantabria), convoca concurso público para la adjudicación del mismo.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, y se presentarán en la Dirección Regional de Industria, calle Hernán Cortés, 40-3.º derecha, de Santander, en horas de registro, durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del día siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obra en la Dirección Regional de Industria, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la autorización de aprovechamiento sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes al respecto.

Los gastos de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondientes al presente concurso serán abonados por el adjudicatario mediante ingreso en la cuenta que sea señalada en la correspondiente comunicación.

Santander, 23 de junio de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/92232

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Daniel Fuente Pérez y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 6 de mayo de 1994, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-3196-V y S-3912-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho

recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 19 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73099

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la deudora doña Ana María Torreiro Díaz y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6365-U, propiedad de la mencionada deudora

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 22 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73097

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la deudora doña Concepción Allica González y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 3 de marzo de 1995, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3185-N, propiedad de la mencionada deudora

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 19 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73101

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Raúl Reigadas Zabala y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 21 de diciembre de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9180-AB, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 19 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73103

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Abraham Martínez García y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 17 de febrero de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9778-Y, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros co-

rrespondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 22 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73093

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Jesús Pérez Borja y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de agosto de 1994, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-1246-Y, S-1444-O y S-2533-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial

del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 19 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73102

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don José Luis González García y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 6 de mayo de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7746-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 22 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/73096

3. Subastas y concursos

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA****Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta
bien mueble**

Santander, a 12 de junio de 1995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra CONSTRUCCIONES CUADRI, S.A., con C.I.F/N.I.F. A-39069828, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 4 de Septiembre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: VEHICULO matrícula S-7227-T, marca PEUGEOT, modelo 405 GRDT 1.7, número de bastidor VF315BA8208436289, n° HP 12,00 y una cilindrada de 1.769 cc.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL PESETAS. (438.000 Ptas.).

Tipo para la primera licitación: CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL PESETAS, (438.000 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (328.500 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION
Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.

95/86237

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Acuerdo del Consejo de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de marzo de 1995 por el que se sacan a pública subasta restos de bienes abandonados en la zona de Raos

La Autoridad Portuaria de Santander anuncia la pública subasta de los bienes que se citan a continuación:

- Cuatro tolvas (sin referencia de características).
- Dos cintas transportadoras de unos 12 metros de longitud (sin referencia de características).
- Siete cintas transportadoras de unos 9 metros de longitud (sin referencia de características).
- Dos cuadros eléctricos de poliéster, marca «Riusa».
- Un cuadro eléctrico metálico, sin marca.
- Una criba «Forges de Strasbourg», «Comesa-España, S. A.», de tamiz 4x1,75 metros.
- Una criba sin marca, de tamiz 4x1,50 metros.
- Una criba sin marca, de tamiz 2x0,90 metros.
- 350/400 metros cúbicos de carbón tamizado cubiertos por hierbas y maleza.

2. Importe y fianza: El importe mínimo de la licitación de los bienes mencionados es el de 84.000 pesetas, debiendo presentar el licitador una fianza por importe de 16.000 pesetas.

En caso de celebrarse una segunda subasta, el importe mínimo de licitación será el de 67.200 pesetas, debiendo presentar previamente el licitador una fianza por importe de 16.000 pesetas.

En caso de celebrarse una tercera subasta, no se contemplaría importe mínimo de licitación, debiendo presentar el licitador una fianza de 16.000 pesetas.

3. Propositiones: La entrega de proposiciones se realizará en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Registro General), de nueve a catorce horas, de acuerdo con los modelos e instrucciones de las bases que rigen en la presente subasta.

El plazo de presentación de proposiciones para la primera subasta finalizará el 31 de julio, a las catorce horas.

En caso de celebrarse una segunda subasta, el plazo de entrega de proposiciones terminaría el día 10 de agosto, a las catorce horas, y si se convocara una tercera subasta, el plazo de entrega de proposiciones finalizaría el día 24 de agosto, a las catorce horas.

La apertura de pliegos se efectuará, en todos los casos, al día siguiente del fin del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas, en el salón de actos de esta Autoridad Portuaria, ante la mesa de contratación.

4. Bases de la subasta: Las bases que rigen en la presente subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, paseo de Pereda, número 33-1º, 39004 Santander, teléfono 31-40-60, extensión 17, fax 31-49-04.

La subasta y adjudicación se realizarán con arreglo a lo establecido en el pliego de bases que rige la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 9 de junio de 1995.—El presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—El secretario, P. A., Pablo Acero Iglesias.

95/82734

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega URE 39/03, De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a «Pisos Fica, S. L.» (CIF B-39.034.681), que:

En el expediente administrativo de apremio número 88/132 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, de los que ya tiene notificación formal, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 29 de mayo de 1995, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora: «Pisos Fica, S. L.» (CIF B-39.034.681). Importe del débito, 3.997.768 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de febrero de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Bien objeto de subasta

Urbana. Sótano dedicado a diversos usos, entre ellos a garajes, sito en el edificio radicante en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, avenida de Bilbao, número 38 de gobierno; con una superficie, que después de varias segregaciones, ha quedado reducida a 100 metros 8 decímetros cuadrados y una cuota de participación de 3,12%. Linda: Norte, subsuelo por debajo del terreno; Sur, garajes vinculados; Este, subsuelo, y Oeste, garajes vinculados.

Inscrita al libro 415, folio 123 y finca 46.065.

Valor de tasación: 4.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.942.392 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.956.794 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Embargo a favor de «Prefacor, S. A.», por importe de 457.608 pesetas, tramitándose juicio ejecutivo número 445/93 en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Asimismo se le advierte que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992 y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre de 1994).

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 22 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/89637

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«B. T. Telecomunicaciones, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un centro de transmisión, a emplazar en Carmen, 47.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 27 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/92894

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Eroski, S. Coop.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de supermercado, a emplazar en «Ruiz Zorrilla, 3, 5, 7 y 9 bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 21 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/90942

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Por «Merino Prieto González, S. C.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-despacho de comestibles en la localidad de Fresno del Río, calle San José, 26.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa a 11 de mayo de 1995.—El alcalde en funciones, Urbano Rodríguez Puente.

95/68361

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Información pública****ANUNCIO**

«Unigro, S. A. El Árbol» ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en calle Gutiérrez Rada, 4, bajo, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 5 de junio de 1995.—El alcalde en funciones (ilegible).

95/80325

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Información pública****ANUNCIO**

«Panadería Los Arcos, S. L.», de Los Corrales de Buelna, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería-croisantería en esquina calle Padre I. Ellacuría-Marqués de Comillas, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 5 de junio de 1995.—El alcalde en funciones (ilegible).

95/80245

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**Cédula de notificación y anuncio**

Por don Manuel Genaro Heredero Saiz, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de industria para elaboración y venta de productos de pastelería, en la avenida Fernando Saiz, número 1, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 15 de mayo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/79889

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 397/94*

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 397/94, seguido en este Juzgado a instancias de Banco de Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Mantilla, contra don Marcelino Martínez Conde y doña María Reyes Incera Bahillo, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once treinta horas por primera vez el día 28 de septiembre; en su caso, por segunda vez, el día 26 de octubre y por tercera vez el día 23 de noviembre, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0397/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Número 1-B. Local situado en planta semisótano (cota 10,70) primer sótano (cota 7,70) y segundo sótano (cota 4,70) del portal 107 de la avenida de Los Infantes de esta ciudad. Linda: Norte, con local número 3 en cota 10,70 y con locales números 2 y 3, zona de escalera y servicios comunes en línea de 26,50 metros,

en cotas 7,70 y 4,70; Este, con nueva calle en línea de 4,20 metros en cota 10,70 y con muro de contención de la misma en línea de 11,80 metros en cotas 7,70 y 4,70; Sur, con local número 1-A en línea de 4,50 metros en cota 10,70 y con muro de contención de la avenida de Los Infantes en línea de 25,10 metros en cotas 7,70 y 4,70, y Oeste, con caja de escalera en línea de 3,80 metros en cota 10,70 y con junta de dilatación con portal número 105 en línea de 13,50 metros en cotas 7,70 y 8,70 metros en 4,70. Tiene una superficie construida total, incluidos cierres, de 16 metros cuadrados en cota 10,70, 313 metros cuadrados en cota 7,70 y 240 metros cuadrados en cota 4,70. Destinado a usos comerciales. Le corresponde una participación en la propiedad del edificio del portal número 107 moderno en que está enclavado del 6,62 por 100. Tiene un porcentaje para contribuir a los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de los elementos comunes de un 14,72 por 100, de los producidos en la zona de sótanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valoración, 41.500.000 pesetas.

Santander a 15 de junio de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

95/91613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 429/90

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 429/90, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Ángel Antonio Arisqueta López y doña María Mercedes Aparicio López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Turismo marca «Fiat», modelo Regata 70 Comfort, con motor de gasolina de 1.301 cc. de cilindrada, matrícula S-1403-T, matriculado en diciembre de 1988.

El bien sale a licitación en un lote.

La primera subasta se celebrará el próximo día 3 de octubre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 360.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta del BBV número 3860.0000.17.0429/90.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 31 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6. Servirá el presente, en su caso, de notificación a los demandados don Ángel Antonio Arisqueta López y doña María Mercedes Aparicio López.

Santander a 19 de junio de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/92089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2/94

Doña Elena Bolado García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 2/94, seguido en este Juzgado a instancias de Banco de Bilbao Vizcaya, representada por el procurador señor Mantilla, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas por primera vez el día 20 de septiembre; en su caso, por segunda vez, el día 18 de octubre y por tercera vez el día 16 de noviembre, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0002/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Veintitrés. Piso primero derecha del portal número 9 correspondiente a la casa señalada con los números 5, 7 y 9 de la travesía de Numancia, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 74 metros 94 decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño. Se halla situado en la primera planta de pisos, a la mano derecha subiendo la escalera, parte Oeste de la casa a que pertenece y linda: Norte o frente, con travesía de Numancia y parcela de terreno de los señores Lostal Gutiérrez y de don Gerardo Carrión; Este o izquierda entrando, patio interior y piso izquierda de la misma planta y portal, y Oeste o derecha, también entrando, más de los herederos de don Agabio Escalante y otros.

Cuota: 2,50%, excepto en gastos de conservación de portal, escaleras y alumbrado, que se pagarán por igual entre los propietarios de las viviendas que por ellos se sirvan.

Registro de la Propiedad Número Cuatro, tomo 1.182, libro 114, folio 115, finca 6.893 e inscripción 2.

Calificación administrativa: Es vivienda de renta limitada del grupo primero, según cédula de calificación definitiva de 20 de diciembre de 1963, expediente S-19/63.

Valoración: 8.445.000 pesetas.

Santander a 12 de junio de 1995.—La magistrada jueza, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

95/91631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 415/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio menor cuantía número 415/92, a instancia de «Cía. Mercantil José Vidal de la Peña, Sociedad Anónima», contra don José Manuel Iñarra Balbontín, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a públicas y judiciales subastas, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 29 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 30 de octubre, y para la tercera, también en su caso, el día 18 de diciembre, todas a las doce horas.

CONDICIONES

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3849000017041592 Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subastas

Camión marca «Pegaso», modelo Troner 1.236, matrícula S-5657-X, con número de bastidor VS1123680L28T7672 y número de kilómetros recorridos 201.544, tasado pericialmente a efectos de subastas en la suma de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación al ejecutado rebelde.

Santander a 9 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/91610

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 387/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Fernando Daniel Olivar Rodríguez y don Francisco José Olivar Rodríguez contra la empresa «Construcciones Sixto, S. L.», con la ejecución número 387/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Construcciones Sixto, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 569.641 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Sixto, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/69221

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 605/94

Doña María Jesús Cobo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 605/94, promovidos por doña Valentina Crespo Saldaña, contra «Supermercados Valdés, S. A.», «Hipermercados Beta, S. A.», «Mutua Cyclops», INSS, TGSS y «Fogasa», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que apreciando la excepción perentoria de caducidad, desestimo la demanda formulada por doña Valentina Crespo Saldaña contra «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», «Hipermercados Beta, S. A.», «Mutua Cyclops», INSS, TGSS y «Fogasa», absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Hipermercados Beta, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—La secretaria, María Jesús Cobo Cabello.

95/69214

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 412/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Luis José Izquierdo Pérez contra la empresa «Casas Usa, S. A.», con la ejecución número 91/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Casas Usa, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.020.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Casas Usa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/69921

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 389/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, contra la empresa «Editorial Información de Cantabria, S. A.», ejecución número 96/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Editorial Información de Cantabria, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 239.643 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Información de Cantabria, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/68232

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 533/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Francisco Ruiz Gómez contra la empresa «Editorial Información de Cantabria, S. A.», con la ejecución número 104/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Editorial Información de Cantabria, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.027.386 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Editorial Información de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/69216

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 347/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Agustín Vidal Rodríguez Merino, contra la empresa «Excavaciones Ibio, Sociedad Limitada», ejecución número 347/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Excavaciones Ibio, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 267.123 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Excavaciones Ibio, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/68231

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 722/94

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 722/94, promovidos por don Eloy Morral Fernández contra «Cosvia, S. R. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada, condeno a la empresa demandada «Cosvia, S. R. L.», a que abone a don Eloy Morral Fernández la cantidad de 966.000 pesetas más los intereses moratorios previstos en el artículo 29.3 del E. T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su dercho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38670000650722/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Cosvia, S. R. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/72698

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.333/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Tecnibesa, Sociedad Limitada», con el número 1.333/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

«La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Sánchez Pérez, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Tecnibesa, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de 2.187.195 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 985.823 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada jueza».

Y para que sirva de notificación a «Tecnibesa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72700

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 29/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Tenalvi, Sociedad Anónima», con el número 29/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

«La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Antonio Rivero Ruiz, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Tenalvi, Sociedad Anónima», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de 315.990 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 743.184 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada jueza».

Y para que sirva de notificación a «Tenalvi, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 17 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/76205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 61/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Luciano García Herrero, con la ejecución número 61/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Dada cuenta, se declara embargado el vehículo S-4251-I, librese oficio a la Jefatura de Tráfico, interesando la anotación de dicho embargo, así como el precinto de dicho vehículo, debiendo poner de manifiesto la reseña técnica del mismo y las cargas y gravámenes que pesan sobre él. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este proveído cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a don Luciano García Herrero, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 23 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/76208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 266/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos seguidos contra la empresa «V. V. V., S. A.», con el número 266/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Que debía decretar y decretaba la acumulación de la ejecución número 121/95 a la inicialmente incoada ejecución 266/94 ante este mismo Juzgado, prosiguiendo la tramitación en este número y por la cuantía total de 3.019.180 pesetas más otras 290.000 pesetas calculadas para intereses y costas. Póngase la nota correspondiente en los libros de Registro.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que sirva de notificación a «V. V. V., Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander.—El secretario (ilegible).

95/74454

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 256/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Cesáreo Madrazo Sierra y otros contra la empresa «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.», con la ejecución número 120/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 48.306.671 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 966.133 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo

de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064012095.

Y para que sirva de notificación a «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72709

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 266/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña Teresa Seoane Ramos contra la empresa «V. V. V., S. A.», con la ejecución número 266/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «V. V. V., Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 43.369 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 9.673 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de re-

posición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064026694.

Y para que sirva de notificación a «V. V. V., S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/74450

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 188/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Joaquín Antonio González Pérez contra la empresa «Icmesa», con la ejecución número 188/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Icmesa», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 443.297 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Icmesa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72703

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 45/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Julián González Ceballos y otros contra la empresa «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», con la ejecución número 45/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.095.466 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 55/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José A. Fuentevilla Tresgallo y otros contra la empresa «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», con la ejecución número 55/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 41.520.398 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 265/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Rosa María Brasa Rodríguez contra la empresa de doña Pilar A. Herrán Rojas, con la ejecución número 265/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada doña Pilar A. Herrán Rojas, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 64.900 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a doña Pilar A. Herrán Rojas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/70486

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 63/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de prestación seguidos a instancias de don Juan Rodríguez Vicente contra la empresa «Antonino, S. A.», con la ejecución número 63/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Antonino, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.161.351 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Antonino, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/70487

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 302/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Emilio González Díez y doña María Antonia Vázquez López contra la empresa «Calzados Catalina, S. L.», con la ejecución número 302/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Calzados Catalina, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.504.548 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Calzados Catalina, S. L.», actualmente en desconocido paradero,

y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/73443

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.326/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Amado Pérez Rodríguez, contra la empresa «Internacional Visión, Sociedad Limitada», ejecución número 89/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Internacional Visión, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 339.888 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Internacional Visión, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/68229

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÓRDOBA

EDICTO

Expediente número 327/94

Don Francisco Angulo Martín, magistrado del Juzgado Número Uno de Córdoba y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente número 327/94, seguido ante este Juzgado a instancia de don Rafael Castellano Ruiz contra «Manufacturas Generales de Ferrería, S. A.», y otras, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1995 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que dando lugar a la excepción planteada, debo estimar como estimo la demanda y condenar como condeno a la empresa «Manufacturas Generales de Ferrería, S. A.» («Magefesa, Agrupación Temporal

de Empresas»), a que por los conceptos y períodos solicitados abone al actor la suma de 3.207.543 pesetas más un 10 % de mora, absolviendo como absuelvo al resto de los demandados. Al notificar a las partes la presente resolución se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en el tiempo y forma prevenidos en el Decreto de 27 de abril de 1990.

Y para que así conste y sirva de notificación a «Gurioso, S. A.» («Gursa»), que tuvo su domicilio en 39786 Rioseco (El Pontarrón), hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Córdoba a 12 de mayo de 1995.—El magistrado número uno, Francisco Angulo Martín.—El secretario, César Carlos García Arnaiz.

95/73786

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Javier Fernández García y tres más, contra la empresa «Ondas Industrial, S. L.», ejecución número 12/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ondas Industrial, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.418.120 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 480.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comu-

nicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855064001295.

Y para que sirva de notificación a «Ondas Industrial, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/68254

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 241/95

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado sentencia, la que copiada literalmente dice así:

AUTO

En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1995.

Dada cuenta: Por presentado en el día de hoy el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 241/95, promovidas por don Fernando Sánchez Cobo, contra «Mármoles Hijo de Roberto Sánchez, S. A. L.», por despido, en los que con fecha 29 de abril pasado, se dictó sentencia en cuya parte dispositiva, estimándose la demanda se declaró improcedente el despido, condenando a la parte demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 31 de enero de 1995, fecha de los efectos del despido.

2.º Que mediante escrito de fecha de hoy la parte actora ha promovido incidente de no reamisión, interesando se dictase auto fijando la fecha de rescisión e indemnización y salarios de trámite correspondientes.

3.º Que en la tramitación de este procedimiento se han cumplido las formalidades legales.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Habiendo quedado aprobada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abone al trabajador las indemnizaciones y salarios señalados en el número 2 del artículo 278 de la L. P. L.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dispone:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Fernando Sánchez Cobo, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Mármoles Hijo de Roberto Sánchez, S. A. L.», a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración, y al abono al actor por tal concepto una indemnización de 786.432 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la suma de 430.583 pesetas, haciendo un total de 1.217.015 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en legal forma a «Mármoles Hijo de Roberto Sánchez, S. A. L.», expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/68251

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 36/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos 2/95, recurso de suplicación 36/95, seguidos a instancia de don Luis Vega Maza y otros, contra otros e «Industrias Cardinal, S. A.», se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

«Propuesta de la secretaria, señora Alonso García.—Santander a 11 de abril de 1995. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este procedimiento, y dése traslado de aquél a las partes recurridas por medio de copia que se adjuntan para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite y, una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer».

Y para que sirva de notificación en legal forma a través del «Boletín Oficial de Cantabria» a la empresa «Industrias Cardinal, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/80640

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 36/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Academia Software, S. L.», con el número 36/95, ejecución número 34/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Providencia jueza señora Fernández García.—En Santander a 9 de mayo de 1995. Dada cuenta, vista la anterior diligencia y el escrito presentado, únase a los autos de su razón. Incóese la correspondiente ejecutoria contra la empresa «Academia Software, S. L.» y regístrese en los libros correspondientes. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 273.3 de la L. P. L. aleguen lo que a su derecho convenga en relación con la insolvencia provisional de la apremiada en el plazo de quince días. Recábase copia testimonial de la insolvencia provisional dictada. Así lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Academia Software, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/68255

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 7/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «Dental Fercar, S. A.», con el número 7/95, ejecución número 20/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Dada cuenta, vista la diligencia anterior y el escrito recibido, únase a los autos de su razón. Dése traslado a las partes a fin de ser oídas en el plazo de tres días, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 y 2 de la L. P. L., transcurrido dicho plazo sin oposición, tráiganse los autos a la vista para acordar.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe».

Y para que sirva de notificación a «Dental Fercar, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido pa-

radero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 16 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/72308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 162/93

Don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 162/93, seguidos a instancia de la procuradora señora Vara García, en nombre y representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra «Cantabria Metalúrgica, Sociedad Anónima», don Diego Álvarez Rábago, doña María Luisa Isabel Gutiérrez, don Julio Prieto Bolado y doña María Eugenia Cebreros Reverte, todos ellos en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, se ha acordado por resolución del día de la fecha dirigir a ustedes el presente a fin de que se notifique en legal forma la sentencia dictada en el presente procedimiento a los demandados rebeldes, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Santander a 23 de mayo de 1995. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo registrados al número 162/93, promovidos por el procurador señor Vara García, en nombre y representación de «Banco Santander, S. A.», dirigida por el letrado señor Ballesteros contra «Cantabria Metalúrgica, S. A.», don Diego Álvarez Rábago, doña María Luisa Isabel Gutiérrez, don Julio Prieto Bolado y doña María Eugenia Cebreros Reverte, declarados en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Cantabria Metalúrgica, S. A.», don Diego Álvarez Rábago, doña María Luisa Isabel Gutiérrez, don Julio Prieto Bolado y doña María Eugenia Cebreros Reverte, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 198.510 pesetas de principal, más 150.000 pesetas de intereses pactados, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Dedúzcase para constancia en autos e intégrese

en el libro de sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva como notificación de sentencia en legal forma, expido el presente, en Santander a 26 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario judicial (ilegible).

95/77269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 439/94

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio de cognición número 439/94, seguido a instancia de «Liseat, S. A.», representada por el procurador señor Albarrán y asistida del letrado señor Bustamante, frente a doña Florentina Abarituroiz Terán y don José María González Mazorra, en base a reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Liseat, S. A.», representada por el procurador señor Albarrán y asistida del letrado señor Bustamante, frente a doña Florentina Abarituroiz Terán y don José María González Mazorra, debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinticuatro (754.724) pesetas, intereses y costas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Florentina Abarituroiz Terán y don José María González Mazorra, expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1995.—La jueza, sustituta, Silvia Cifrián Martínez.

95/75367

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 365/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 365/93, seguidos a instancia de don Pedro Ángel Garrido Montoya y doña María de los Ángeles Allica Pérez, ambos representados por el procurador señor Ruiz Canales y

asistidos del letrado don Benito Huerta, frente a don José María Herrero Ortega y esposa, ambos declarados rebeldes en esta causa, frente a don Manuel Manteca Gómez y doña Pilar Mas Blanco (esta última fallecida) y el primero representado por el procurador señor Álvarez Sastre y asistido del letrado señor Mora, frente a doña Asunción Gutiérrez Ramos, declarada rebelde en esta causa, frente a doña Francisca Casimira Gutiérrez Ramos, igualmente declarada rebelde, y frente a don Jesús Martínez Paredes y doña Josefa Pérez Lera, representados por el procurador señor Álvarez Sastre, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Pedro Ángel Garrido y doña María de los Ángeles Allica Pérez, frente a don José María Herrero Ortega y esposa; don Manuel Manteca Gómez y doña Pilar Mas Blanco; doña Asunción Gutiérrez Ramos; doña Francisca Casimira Gutiérrez Ramos y don Jesús Martínez Paredes, y doña Josefa Pérez Lera, debo condenar y condeno a don José María Herrero Ortega y esposa a abonar a la parte actora la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, absolviendo plenamente a los restantes codemandados, de cuyas costas deberán responder los demandantes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar Mas Blanco así como a doña Francisca Casimira Gutiérrez Ramos, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/67284

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958